

# INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO número 28.1271.2002 mediante el cual fueron aprobadas las reformas a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto.

**Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.- 0175/2002.**

Lic. Benjamín González Roaro  
Director General del Instituto  
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la aprobación para efectuar modificaciones a la estructura básica de organización, así como reformas al Estatuto Orgánico del Instituto, se tomó el siguiente:

ACUERDO 28.1271.2002.- La Junta Directiva tomó conocimiento que el pasado 13 de diciembre quedó registrada la plantilla de personal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 150 fracción VI, y 157 fracciones V y XVI de la Ley del ISSSTE, aprueba hacer adecuaciones a la estructura básica de organización del Instituto, que fue autorizada por acuerdo 32.1268.2001, modificándose la denominación del área jurídica para quedar como Subdirección General Jurídica; la Coordinación General de Innovación y Calidad, propuesta, cambia su denominación y nivel jerárquico para quedar como una subdirección de área, dependiente de la Subdirección General Jurídica y, finalmente, la no creación como órgano desconcentrado del Centro Nacional de Enseñanza y de Investigación Biomédica, desarrollándose las actividades de investigación como tradicionalmente se ha hecho.

De igual forma, autoriza considerar los recursos excedentes por la reducción de plazas, en las gestiones para la homologación salarial.

En consecuencia, para guardar congruencia con estas adecuaciones, se aprueban reformas a diversas disposiciones normativas del Estatuto Orgánico, en las que se considera la propuesta del Organismo Interno de Control en el ISSSTE, por lo que toca a su propia reestructuración, para quedar como sigue:

REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

**ARTICULO UNICO.-** Se reforman los incisos C, F y H de la fracción I y el segundo y cuarto párrafos del artículo 3o.; el párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 49; las fracciones I y IV del artículo 51 A; el párrafo del artículo 51 B; el párrafo de la Sección Tercera, del Capítulo Sexto; 52; 52 A; 59 A, tercer párrafo, y 67.

Se adicionan las actuales fracciones XIII y XV, y las anteriores XIII y XIV, pasan a ser las actuales XIV y XVI, del artículo 21; la actual fracción XII al artículo 45 y la XII anterior, pasa a ser la XIII actual; la fracción XXIV, pasa a ser la actual XXXV, y las fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV, del artículo 49; las actuales fracciones I, II, III, IV y V, y las anteriores I a IX, pasan a ser respectivamente las actuales fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 51 B; y 67 Bis.

Se derogan el inciso F de la fracción II del artículo 3o; las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 49; la fracción XVI del 51 A, y el artículo 68, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 3o.- ...**

**I.- ...**

**A. y B.- ...**

**C.-** Subdirección General Jurídica.

**D.- ...**

**E.- ...**

**F.-** Subdirección General de Administración.

**G.- ...**

**H.- ...**Coordinación General de Desarrollo Delegacional, e

**I.- ...**

El Instituto cuenta con órganos internos de control que se registrarán conforme al artículo 52 de este Estatuto Orgánico.

**II.- ...**

**A a E.- ...**

**F.-** Se deroga.

**G y H.-** ...

Asimismo, el Fondo de la Vivienda y el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto, contarán respectivamente con un órgano interno de control, que se regirá conforme al artículo 52 A, del presente ordenamiento.

**III.-** ...

**Artículo 21.-** ...

**I a XII.-** ...

**XIII.-** Operar por sí mismo o por el funcionario que él designe, las relaciones interinstitucionales e intersectoriales.

**XIV.-** Las facultades que mediante acuerdos y disposiciones generales le delegue la Junta para la mejor conducción del Instituto;

**XV.-** Emitir pliegos preventivos de responsabilidades, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Delegados Estatales y Regionales y Titulares de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Instituto, que incurran en alguna irregularidad con motivo de sus funciones, y que causen un daño al patrimonio del Instituto. Esta facultad podrá ser delegada en el Funcionario de primer nivel que al efecto designe el propio Director General, y

**XVI.-** Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 45.-** ...

**I a XI.-** ...

**XII.-** Coordinar, en los términos de lo que establezca este Estatuto, la operación de las siguientes unidades desconcentradas:

a) Centro Médico Nacional "20 de Noviembre";

b) Hospitales Regionales, y

c) Escuela de Dietética y Nutrición.

**XIII.-** Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

**Artículo 49.-** La Subdirección General Jurídica tendrá las funciones siguientes:

**I.-** Planear, organizar, normar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios jurídicos y la aplicación de las disposiciones jurídicas relacionadas con el Instituto;

**II.-** Representar al Instituto para su defensa jurídica en todo tipo de gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, y ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, en los términos de los poderes otorgados. En las Delegaciones del Instituto dicha defensa estará a cargo del titular de la Unidad Jurídica respectiva, sin perjuicio de que el área central lo haga cuando así lo considere conveniente;

**III.-** Interponer las demandas judiciales, denuncias penales, formular los informes previo y justificado en los juicios de amparo, y promover los recursos de revisión, queja y reclamación en los casos donde el Instituto sea parte;

**IV.-** Asesorar a los servidores públicos de mando del Instituto en las instancias judiciales o extrajudiciales en las que hayan sido señalados como autoridades responsables, con la salvedad de aquellos asuntos en los que el Instituto sea la contraparte;

**V. a XIX.-** ...

**XX.-** Se Deroga.

**XXI.-** Se Deroga.

**XXII.-** Se Deroga.

**XXIII.-** Se Deroga.

**XXIV.-** Coordinar estudios y proyectos de soporte a la reforma del Instituto, integrando el plan maestro de la misma, analizando y diseñando nuevos modelos de gestión de los fondos que se reportan al Instituto;

**XXV.-** Planear, programar, organizar, normar, coordinar, controlar y evaluar las actividades dirigidas a la modernización, simplificación administrativa e innovación de los sistemas y procesos sustantivos y de apoyo del Instituto;

**XXVI.-** Realizar estudios para la evaluación de los procesos y funciones a cargo de las diferentes áreas de la institución y diseñar e instrumentar proyectos de reingeniería, cambio e innovación tecnológica;

**XXVII.-** Coordinar el diseño e implantación de las políticas, normas y estándares de calidad que deban ser establecidos para los servicios que otorga el Instituto;

**XXVIII.-** Realizar en coordinación con las áreas del Instituto, los programas, proyectos y acciones que se establezcan para el aseguramiento y certificación de la calidad de los servicios, así como para el desarrollo organizacional;

**XXIX.-** Realizar y apoyar acciones y proyectos para la desconcentración de facultades y procesos a las delegaciones del Instituto;

**XXX.-** Coordinar y controlar el diseño y registro de las estructuras de organización de las diferentes áreas del Instituto, así como desarrollar las acciones correspondientes con las dependencias globalizadoras;

**XXXI.-** Normar y apoyar a las áreas del Instituto en la formulación de sus manuales de procedimientos, incluyendo los instrumentos y manuales dirigidos a normalizar la calidad de los servicios, y otros instrumentos de apoyo administrativo;

**XXXII.-** Promover y gestionar ante las instancias internas y las externas al Instituto, medidas para la desregulación de trámites, normas y demás disposiciones que limiten el desempeño de las áreas y los servicios a su cargo;

**XXXIII.-** Coordinar al interior del Instituto las acciones del Sistema de Evaluación de Metas y Compensación por Resultados, así como los informes de cumplimiento que sobre el particular se establezcan;

**XXXIV.-** Desarrollar los proyectos especiales que sobre innovación, calidad y organización, le sean encomendados por el Director General del Instituto, y

**XXXV.-** Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

#### **Artículo 51 A.- ...**

**I.-** Planear, organizar, normar, coordinar y controlar los sistemas institucionales de programación, presupuestación, contabilidad, tesorería, planeación financiera y evaluación programática;

**II y III.- ...**

**IV.-** Intervenir en los cuerpos colegiados institucionales y en los mecanismos de participación sectorial relativos a planeación, programación, presupuestación, contabilidad, tesorería y evaluación programática;

**V a XV.- ...**

**XVI.-** Se Deroga.

**XVII y XVIII.- ...**

**Artículo 51 B.-** La Subdirección General de Administración, tendrá las siguientes funciones:

**I.-** Proponer políticas en materia de personal en coordinación con el Sindicato del Instituto y conjuntamente en los términos de las disposiciones legales aplicables, intervenir en su selección, nombramiento, ubicación y reubicación, así como intervenir en todas las cuestiones relacionadas con la administración del personal del Instituto;

**II.-** Diseñar, proporcionar, difundir y operar el sistema de capacitación interna para los trabajadores del Instituto;

**III.-** Normar, controlar y coordinar la operación interna del Sistema de Ahorro para el Retiro establecido a favor de los trabajadores del Instituto;

**IV.-** Planear, organizar, normar, coordinar y controlar los sistemas institucionales de informática;

**V.-** Intervenir en los cuerpos colegiados institucionales y en los mecanismos de participación sectorial relativos a informática;

**VI.-** Planear, organizar, normar, coordinar y controlar la administración de los recursos materiales del Instituto, en los términos de las disposiciones aplicables;

**VII.-** Planear, organizar, normar, coordinar y controlar las funciones de administración de servicios generales, así como el sistema de seguridad y vigilancia del Instituto y lo concerniente a sus comités de protección civil y vigilar la observancia de las normas técnicas aplicables en cada caso;

**VIII.-** Proponer los lineamientos y criterios conforme a los cuales el Instituto adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento, e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, y en los contratos o convenios de suministro respectivos;

**IX.-** Normar, coordinar y evaluar la operación de los almacenes regionales; almacenar, custodiar y proporcionar a los diversos centros de trabajo

y unidades médicas del Instituto, los bienes, servicios e insumos médicos que requieran para su funcionamiento, así como establecer el control de inventarios, conforme a las disposiciones relativas;

**X.-** Prestar los servicios de limpieza interior y exterior de los inmuebles del Instituto, así como formular y operar el programa de conservación de áreas verdes y plantas de ornato de los citados inmuebles, con base en la legislación aplicable;

**XI.-** Formular y operar el programa de mantenimiento de vehículos propiedad del Instituto y proponer la baja o reemplazos de los mismos;

**XII.-** Establecer normas para el control del inventario de los bienes muebles que integran el activo fijo del Instituto;

**XIII.-** Proporcionar los servicios necesarios a las diferentes unidades operativas del Instituto, relativos a la recepción y despacho de la correspondencia, archivo y registro de expedientes, y

**XIV.-** Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

## **SECCION TERCERA**

### **De los Organos Internos de Control**

**Artículo 52.-** El Instituto cuenta con un Organismo Interno de Control, al frente del cual se encuentra el Titular de éste, quien en términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, será designado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la que dependerá jerárquica y funcionalmente. El Titular del Organismo Interno de Control se auxiliará para el ejercicio de sus atribuciones de los Titulares de las Áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Auditoría de Control y Evaluación y de Quejas, quienes serán designados en los mismos términos que el Titular del Organismo Interno de Control e igualmente, dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Los Titulares señalados en el párrafo precedente, tendrán las facultades estatuidas en el artículo 47, fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como las previstas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y por los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Asimismo, el Titular del Organismo Interno de Control se auxiliará para el ejercicio de sus funciones, de los Titulares de los Organismos Internos de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en sus Delegaciones, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en los términos previstos por el artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los cuales ejercerán las facultades establecidas por el artículo 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con la restricción de emitir resoluciones en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que en ese sentido, tampoco podrán ejercer las facultades atribuidas dentro de los puntos 1, segundo párrafo 2, 3, 6, 7 y 9 del artículo 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, toda vez que éstas únicamente podrán ser ejercidas por el Titular del Organismo Interno de Control en el ISSSTE o el Titular del Área de Responsabilidades de éste.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, las unidades administrativas desconcentradas podrán contar, en su caso, con un Organismo Interno de Control, en los términos señalados en el primer párrafo del presente artículo. En el supuesto de que algunas de estas unidades no cuenten con dicho Organismo, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por el Organismo Interno de Control en el ISSSTE, a través de los diferentes Titulares que lo conforman.

**Artículo 52 A.-** Las unidades administrativas desconcentradas Fondo de la Vivienda y Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto contarán, cada una de ellas, con su respectivo Organismo Interno de Control.

Al frente del Organismo Interno de Control de cada una de las unidades administrativas desconcentradas señaladas en este artículo, se encontrará el Titular de éstos, quienes en términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal serán designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la que dependerán jerárquica y funcionalmente. Los titulares de los Organismos Internos de Control se auxiliarán para el ejercicio de sus atribuciones de los Titulares de las áreas de Responsabilidades, de Auditoría Interna, de Control y Evaluación, y de Quejas, quienes serán designados en los mismos términos que los Titulares de los Organismos Internos de Control e igualmente dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, ejercerán las atribuciones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 52 de este ordenamiento, en el ámbito de competencia de la unidad administrativa desconcentrada respectiva.

**Artículo 59 A.- ...**

...

Para su administración y funcionamiento, el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y los Hospitales Regionales, contarán respectivamente, con un Consejo Directivo, presidido, en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", por el Subdirector General Médico, y en los Hospitales Regionales, por el servidor público que designe el propio Subdirector General Médico. Asimismo, se auxiliarán de Consejos Consultivos que, en el Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", presidirá el funcionario que designe el Subdirector General Médico del Instituto, y en los Hospitales Regionales, los Subdelegados Médicos correspondientes a la Entidad Federativa en que esté ubicado.

...

**Artículo 67.-** Los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales, Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda, Delegados Estatales y Regionales, Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias, y Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE, serán suplidos en sus faltas temporales por el servidor público del Instituto que designe el Director General.

**Artículo 67 Bis.-** El Director del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre", los Directores de Hospitales Regionales y el Director de la Escuela de Dietética y Nutrición, serán suplidos en sus faltas temporales por el servidor público del Instituto que designe el Subdirector General Médico, previo acuerdo con el Director General.

**Artículo 68.-** Se deroga.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del ISSSTE, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, inscribáanse las presentes adecuaciones en el registro público de organismos descentralizados.

**TERCERO.-** Los manuales de organización y de procedimientos deberán expedirse en un plazo que no excederá de 180 días naturales, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

**CUARTO.-** Se abroga el acuerdo 32.1268.2001, de fecha 16 de agosto del año 2001."

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2002.-  
El Secretario de la Junta Directiva, **Roberto Figueroa Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 158358)